



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 8 AGO 2017

**VISTO:**

El Expte. N° 048/17 F.C.S., mediante el cual se tramita la aprobación del Reglamento "Régimen de Readmisión de Alumnos No Activos de la Facultad de Ciencias de la Salud", Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza C.S. N° 037/2004 - Reglamento General de Alumnos de la UNCA - en su Artículo N° 6 establece las modalidades de alumno Universitario: Alumnos Universitario Activo y Alumno Universitario No Activo.

Que el Alumno Universitario No Activo permanecerá en tal condición hasta la aprobación de su readmisión. La readmisión será automática en el caso de aprobación de dos (2) asignaturas por año académico.

Que el régimen de readmisiones será reglamentado por cada Unidad Académica, (O.C.S. N° 037/2004), en consecuencia corresponde a la F.C.S. reglamentar el Régimen de Readmisión de Alumnos No Activos de la F.C.S.

Que en las presentes actuaciones tomo intervención la Comisión de Reglamentos y Asuntos Administrativos de este Cuerpo, la que produce dictamen favorable al Proyecto presentado por Secretaria Técnica de esta Unidad Académica.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención Secretaría Académica de la Facultad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
(En Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2017)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Régimen de Readmisión de Alumnos No Activos de la Facultad de Ciencias de la Salud, que como Anexo forma parte del presente Instrumento Legal.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que el presente Reglamento entrará en vigencia a partir la fecha de inscripción al segundo cuatrimestre conforme a la Resolución N° 110/16 C.D. F.C.S.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que con la celeridad necesaria, el Departamento Alumnos de la Facultad proceda conforme a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido,

ARCHIVAR.-

DES-PACHO	F.C.S.
E	
C	

*[Handwritten signature]*  
**ES COPIA FIEL**



FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA SALUD

*[Handwritten signature]*  
Dr. OMAR T. BARRIONUEVO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

*[Handwritten signature]*  
Lic. SONIA ELENA MARTINEZ  
SECRETARIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



**ANEXO**

**REGIMEN DE READMISION DE ALUMNOS NO ACTIVOS  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**CAPITULO I De la Condición de Alumno Universitario**

**ARTICULO 1°.-** Las modalidades de alumno universitario son las que establece el Artículo 6° del Reglamento General de Alumnos de la Universidad Nacional de Catamarca (Ordenanza C.S. N° 037/2004).

- a) Alumno Universitario Activo: Es el alumno que obtuvo su número de matrícula y apruebe al menos dos (2) materias por año académico. Goza de los derechos previstos en el Estatuto Universitario y en toda la normativa vigente.
- b) Alumno Universitario No Activo: Es el alumno que ha perdido su condición de Activo. El alumno No Activo conserva solo el derecho a rendir, salvo cuando para el Ejercicio efectivo del derecho a rendir se requiere como requisito sine quanon el cursado de la materia en cuestión. En ese único caso conserva además el derecho a cursar, pero solo la o las materias que sean necesarias para poder rendirlas, y no las otras. El alumno No Activo permanecerá en tal condición hasta la aprobación de su readmisión. La readmisión será automática en el caso de aprobación de dos (2) asignaturas por año académico.

**CAPITULO II De la Admisibilidad al Trámite de Readmisión**

**ARTICULO 2°.-** El alumno Universitario No Activo que hubiere perdido su condición de Alumno Universitario Activo, y que no adquiera su readmisión automática, deberá solicitar su readmisión ante Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud (F.C.S.) por escrito en las fechas que determine el Calendario Académico de la F.C.S., con documentación respaldatoria que avale y justifique tal petición, en un todo de acuerdo a la normativa que regule en la materia vigente en la UNCA.

**ARTICULO 3°.-** Secretaría Académica de la F.C.S. verificará el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, admitiendo o no la prosecución del trámite administrativo sólo a las solicitudes admisibles.

**CAPITULO III De la Readmisión**

**ARTICULO 4°.-** El Alumno Universitario No Activo con asignaturas aprobadas y que no tenga asignaturas regulares para rendir, solo podrán registrar su inscripción para cursar asignaturas acorde a las correlatividades establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera a la que pertenece, siempre y cuando esté inscripto al año académico en curso. No obstante ello, la pérdida de su condición surtirá pleno efecto. Para esta única situación el alumno se considera ALUMNO UNIVERSITARIO NO ACTIVO READMITIDO. En tal condición permanecerá hasta la aprobación de dos (2) asignaturas por año académico.



**ES COPIA FIEL**  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DR. OMAR I. BARRIONUEVO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. SONIA ELÉNA MARTÍNEZ  
SECRETARIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

086-17  
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°  
18 AGO 2017

**ARTICULO 5°.-** El Alumno Universitario No Activo Readmitido que curse y regularice las asignaturas de referencia deberá aprobarlas por examen libre, regular y/o equivalencia según la naturaleza de la asignatura en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la fecha de readmisión.

**ARTICULO 6°.-** El Alumno Universitario No Activo que solo adeude el Trabajo Final de Carrera, y de aquellas con Planes de Estudios cerrados, se considera ALUMNO UNIVERSITARIO NO ACTIVO READMITIDO. En tal condición permanecerá hasta la recepción y tramitación del Trabajo Final de la Carrera de Grado de la F.C.S. de la UNCA, conforme a la Resolución N° 042/17 C.D. F.C.S. La readmisión será automática en la fecha de aprobación del Proyecto de Trabajo Final.

#### **CAPITULO IV Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 7°.-** Será de aplicación supletoria ante cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, la Ordenanza del C.S. - UNCA N° 037/2004 y la Resolución N° 099/2008 C.D. F.C.S.



FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ  
SECRETARIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ES COPIA FIEL